

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES EN EL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO DE PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE PLEBISCITOS A CARGO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**1. Denominación del Responsable:** La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado (IEE), con domicilio en Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales están protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad vigente.

**2. Los datos personales recabados y su finalidad.**

La finalidad del tratamiento es recabar la información proporcionada por las planillas registradas para la renovación de juntas auxiliares en el Estado de Puebla, en sus informes justificatorios de ingresos y gastos, a efecto de auditar y fiscalizar de forma exhaustiva, eficiente, eficaz y con apego a los procedimientos de la normatividad correspondiente, el origen, monto y aplicación de los recursos que por concepto de financiamiento privado reciban los sujetos obligados; así como recabar la información proporcionada por el quejoso en los procedimientos administrativos sancionadores, solicitada a las autoridades federales, estatales, municipales, planillas registradas para la renovación de juntas auxiliares en el Estado de Puebla, personas físicas y morales tendientes a la sustanciación del procedimiento; y la que se desprenda de las verificaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Los datos personales recabados son: nombre, firma, domicilio, clave de elector, OCR, RFC, cargo, nombramientos, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, cuentas bancarias, seguros, edad, nacionalidad, género, dirección para recibir notificaciones, CURP, teléfonos oficiales y personales, dirección de correo electrónico y ocupación.

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

**3. Fundamento legal que faculta expresamente a la Unidad Técnica de Fiscalización del IEE, para llevar a cabo:**

El fundamento legal que faculta expresamente a la Unidad Técnica de Fiscalización del IEE, se encuentra en los artículos 6, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80, 82, 84, 89, 90, 91, 92, 94, 96 y 97 de los Lineamientos de fiscalización de plebiscitos para la renovación de juntas auxiliares en el Estado de Puebla; y 9, 10, 11, 13, 18, 20, 21, 23, 26, 43, 44, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 57, 61, 62, 63, 64, 66, 74 y 78 de los Lineamientos de quejas en materia de fiscalización de plebiscitos para la renovación de juntas auxiliares en el Estado de Puebla.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en el artículo 68 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 fracciones II, XXX y XXXV, 14, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Los datos personales contenidos en el tratamiento únicamente serán utilizados para la finalidad para la cual fueron recabados y se pueden transmitir al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y Autoridades Electorales Jurisdiccionales.

**4. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los Derechos ARCO:**

En términos del Artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la persona titular o su representante podrán solicitar a la Unidad de Transparencia; el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen.

**Ejercicio de los Derechos ARCO.**

La persona titular tiene el derecho de acceder a los datos personales que poseemos, a saber con detalle del tratamiento de los mismos, a rectificarlos o cancelarlos en caso de ser inexactos, inadecuados, excesivos o estén incompletos, o al percatarse de que son utilizados para fines distintos a los previamente consentidos.

La persona titular tendrá derecho de **acceder** a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, generalidades y particularidades de su tratamiento.

La persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la **rectificación** o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

La persona titular tendrá derecho a solicitar la **cancelación** de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

La persona titular podrá **oponerse** al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:

I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo deba cesar para evitar que su persistencia le cause un daño o perjuicio, cuando exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera; y

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa a sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

En el tratamiento de datos personales a que se refiere la fracción II del artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo e incluir una evaluación o valoración humana que, entre otras cuestiones, contemple la explicación de la decisión adoptada por la intervención humana.

#### Requisitos.

Los Derechos ARCO anteriormente descritos, podrán ser ejercidos por la persona titular, ya sea por sí mismo o por medio de su representante, y podrá presentar una solicitud para el ejercicio de ellos ante la Unidad de Transparencia del IEE ubicada en Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla. Horario de atención en periodo electoral de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs. Horario de atención en periodo ordinario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; a través de un escrito libre, formato o medios electrónicos o cualquier otro medio que se establezca o bien vía Plataforma Nacional de Transparencia.

La solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad jurídica e identidad de su representante

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona Titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

#### Trámite y plazos de respuesta.

Si la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO es presentada ante un área responsable distinta a la Unidad de Transparencia, aquélla tendrá la obligación de indicar a la persona titular la ubicación física de la Unidad de Transparencia del IEE para el trámite correspondiente.

La Unidad de Transparencia del IEE deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, y entregar el acuse de recibo que corresponda.

En la acreditación de la persona titular o su representante, la Unidad de Transparencia del IEE deberá seguir las siguientes reglas:

I. La persona titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

a) Identificación oficial;

b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o

c) Aquellos mecanismos establecidos por el área responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

II. Cuando la persona titular ejerza sus Derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante la Unidad de Transparencia del IEE:

- a) Copia simple de la identificación oficial de la persona titular;
- b) Identificación oficial del representante, e
- c) Instrumento público, carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal de la persona titular.

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, no satisfaga alguno de los requisitos antes citados, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de Derechos ARCO, para que en una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no atender la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

La respuesta a las solicitudes de Derechos ARCO será proporcionada en un plazo que no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior, podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, siempre y cuando se le notifique a la persona titular dentro del plazo de respuesta.

La(s) solicitud(es) de Derechos ARCO podrá(n) ser presentada(s) también, mediante el siguiente formato:

- ▣ ACCESO
- ▣ RECTIFICACIÓN
- ▣ CANCELACIÓN
- ▣ OPOSICIÓN

[http://www.iee-puebla.org.mx/2017/ARCO/Solicitud\\_DERECHOS\\_ARCO.DOCX](http://www.iee-puebla.org.mx/2017/ARCO/Solicitud_DERECHOS_ARCO.DOCX)

#### **COSTOS**

En términos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, los costos por gasto de reproducción de información, serán los siguientes:

- ▣ Medio magnético (CD o DVD) \$19.00
- ▣ Expedición de copias simples \$3.00 (por hoja)
- ▣ Expedición de copias certificadas \$27.00 (por hoja)

No se causará el pago de las contribuciones referidas, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

#### **5. Domicilio de la Unidad de Transparencia del IEE:**

Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla. Horario de atención en periodo electoral de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Horario de atención en periodo ordinario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos 800 433 20 13 / 22 23 03 11 00 extensiones 1203, 1206 y 1298. Correo electrónico: [transparencia@ieepuebla.org.mx](mailto:transparencia@ieepuebla.org.mx)

#### **6. Cambios al aviso de privacidad:**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado informará a los ciudadanos oportunamente a través del sitio <http://www.iee-puebla.org.mx/prodatosiee.php> cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecte el tratamiento de los datos personales recopilados por el Sistema de Datos Personales.

Fecha de actualización: 13/01/2026